



Nota informativa

Cuestión de reconocimiento del „presidente interino“ Juan Guaidó tras las elecciones parlamentarias en Venezuela del 6 de diciembre de 2020

La cuestión consiste por una parte en la valoración desde el punto de vista jurídico-internacional del reconocimiento del autonombrado „presidente interino“ venezolano Juan Guaidó por parte del gobierno de la República Federal de Alemania tras la finalización de su mandato parlamentario el 5 de enero de 2021 y, por otra parte, cómo ha de estimarse una posible influencia de la UE en el proceso electoral en Venezuela.

Los servicios científicos del Bundestag alemán ya han tratado a fondo recientemente el primer aspecto de la cuestión, de forma que ahora se **hace remisión en términos generales a aquellas conclusiones jurídicas que siguen siendo actuales**. En atención a la controvertida interpretación del art. 233 de la Constitución venezolana bajo el aspecto del principio de la „no injerencia en asuntos internos de otro Estado“ el reconocimiento internacional del „presidente interino“ venezolano Juan Guaidó fue calificado de tan cuestionable desde el punto de vista jurídico-internacional como el reconocimiento (prematureo) de un político de la oposición como presidente interino, que no ha conseguido imponerse aún de forma efectiva en las estructuras de poder de un Estado.

Ahora surge la pregunta de si esta valoración jurídico-internacional existente hasta el momento varía considerablemente con la elección de la Asamblea Nacional venezolana del 6 de diciembre de 2020.

Las elecciones parlamentarias en Venezuela del 6 de diciembre de 2020 supusieron una victoria para el gobierno del presidente Maduro. El 68 por ciento de los votos recayó en el candidato del partido de gobierno socialista, siendo sin embargo la participación electoral de tan sólo el 31 por ciento. Gran parte de la oposición venezolana boicoteó las elecciones, argumentando con el esperado fraude electoral. También la UE había calificado la votación previamente de injusta y no libre.

Las reacciones internacionales al resultado de las elecciones parlamentarias fueron variadas. Muchos Estados como por ejemplo los EE.UU., así como el Grupo de Lima y la UE no reconocen el resultado de las elecciones, mientras otros Estados como por ejemplo Rusia y la República Popular China recalcaron la legitimidad y transparencia del proceso electoral. La UE declaró que el resultado electoral no era representativo de la voluntad del pueblo venezolano, al no haber sido respetado el „pluralismo político“ y no haberse permitido la participación en las elecciones

de dirigentes de la oposición, que además fueron objeto de persecuciones jurídicas. Un portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores de Alemania declaró que las elecciones no habían sido „ni libres ni justas“, sin haberse cumplido los estándares mínimos internacionales para las elecciones, que además la baja participación electoral era reflejo de la poca confianza que la población había tenido y que la postura de Alemania en relación al „complejo general de Venezuela“ y en relación a Guaidó no ha variado con las elecciones. El Representante de la UE para Asuntos Exteriores, Josep Borrell, calificó el proceso electoral de intransparente, razón por la que no envió observadores electorales.

La UE sin embargo parece distanciarse de la postura mantenida hasta el momento de reconocimiento del „presidente interino“ Guaidó, calificándole en recientes declaraciones del Representante de la UE para Asuntos Exteriores, Josep Borrell, tan sólo de „miembro de la Asamblea Nacional saliente“. Esto causa la impresión de que con ello la UE pretende vincular su política de apoyo a las fuerzas de la oposición en menor medida a la persona de „Guaidó“, queriendo más bien reforzar su atención en los distintos actores de la sociedad civil y de los grupos de oposición (de la en sí dividida oposición). Sin embargo el Parlamento Europeo sigue apoyando en su mayoría a Guaidó.

En enero de 2019 el antiguo presidente del parlamento Guaidó se autodeclaró presidente interino de Venezuela, amparándose en el art. 233 de la Constitución venezolana. Este artículo prevé que el presidente del parlamento pueda asumir el cargo del presidente durante 30 días para convocar nuevas elecciones, en caso de que éste no asumiera el cargo. Si bien Maduro fue investido el 10 de enero de 2019, su reelección en el año 2018 no fue reconocida por gran parte de la oposición, lo que fue interpretado como „ausencia permanente“ del presidente. No obstante, Guaidó no consiguió organizar las nuevas elecciones previstas por la Constitución en esta situación, pues gremios leales al gobierno se opusieron a ello. Tras las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2020 Guaidó volvió a hablar de manipulación de las elecciones.

El resultado electoral tiene como consecuencia que con la Asamblea Nacional la oposición ha perdido su última institución de poder y que Juan Guaidó no ha logrado imponerse hasta el momento frente al jefe de Estado autoritario Nicolás Maduro. En la primera sesión del parlamento del 5 de enero de 2021 los diputados eligieron a Jorge Rodríguez, un político del partido gobernante, el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), como nuevo presidente del parlamento.

En las elecciones parlamentarias anteriores de 2015 la alianza de oposición Mesa de la Unidad Democrática (MUD) ganó 106 de los 167 escaños de la Asamblea Nacional, alcanzando con ello una mayoría de dos tercios. En marzo de 2017 decidió el Tribunal Supremo de Justicia derrocar al parlamento. El motivo fueron tres mandatos para la alianza de oposición MUD que supuestamente habían surgido por manipulación electoral. En un primer momento el Tribunal se cedió a sí mismo las facultades legislativas pero corrigió su decisión pocos días después. El 1 de mayo de 2017 Maduro creó una asamblea constituyente, que asumió a su vez en agosto de 2017 las facultades del parlamento.

Por lo demás se produjeron una escisión en la Asamblea Nacional y el funcionamiento paralelo de dos parlamentos. Guaidó seguía a la cabeza de uno de los parlamentos al que pertenecían los

diputados de la oposición. De entre los diputados afines al gobierno, fue nombrado Luis Parra presidente del otro parlamento. Tras las nuevas elecciones del 6 de diciembre de 2020, Guaidó intenta que su posición permanezca reconocida por una parte de la comunidad internacional. Su **Asamblea Nacional paralela** ha prolongado recientemente su propio mandato y el de su presidente „hasta que tengan lugar elecciones libres, justas y transparentes“. Sin embargo, el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela declaró nulo este paso.

Al perder Guaidó su cargo de presidente del parlamento desaparece prácticamente el fundamento de su derecho al liderazgo gubernamental, aunque para ello se ampare en el „principio de la continuidad constitucional“. Esta situación también ha de contemplarse teniendo en cuenta el hecho de que al parecer está perdiendo además fuerzas de la oposición que le apoyen. El poder gubernamental sigue estando en manos del presidente Maduro, apoyado por las fuerzas de seguridad.

De lo que se trata **en esencia en el conflicto sobre el reconocimiento político** del „presidente interino“ venezolano Juan Guaidó es de la controversia fundamental jurídico-internacional entre la legitimidad del poder estatal y la soberanía efectiva.

Existen fuertes indicios (recogidos entre otros por la comisión de investigación de las Naciones Unidas y por Amnistía Internacional) sobre la actuación represiva de Maduro contra críticos del gobierno, masivas violaciones de derechos humanos, el cierre de medios de comunicación no afines al gobierno y una gran migración de miseria causada por la situación social y económica. También desde este punto de vista, si bien el supuesto del reconocimiento del „presidente interino“ Guaidó no constituiría presuntamente una injerencia ilícita en asuntos internos, sería cuanto menos un acto hostil frente al actual gobierno de Venezuela. Es cierto que en la literatura y en la práctica jurídico-internacionales existen determinados signos que otorgan un mayor peso a la vinculación del reconocimiento de gobiernos a su legitimidad o en su caso al derecho de la población a su autodeterminación. **No obstante, estos intentos de establecer otros criterios de reconocimiento junto a los requisitos del ejercicio de la soberanía efectiva no han logrado imponerse mayoritariamente en la literatura y en la práctica jurídico-internacionales, con excepción de la doctrina Stimson (en el caso de anexiones). Aún domina la actitud generalmente reservada de la doctrina científica en materia de derecho internacional público en cuanto al reconocimiento de nuevos gobiernos, cuando sus fundamentos constitucionales no están aclarados definitivamente a nivel nacional.**

Las siguientes explicaciones del experto en derecho internacional público Jost Delbrück ilustran este punto de vista:

„El nombramiento y la formación del gobierno no se determinan por el derecho internacional público sino por la constitución nacional de los Estados. Los Estados están obligados a reconocer también en el tráfico jurídico internacional al gobierno que según el derecho nacional del Estado afectado resulte competente como órgano del mismo. Esto mismo se aplica también al gobierno revolucionario, que ha conseguido imponerse realmente“ (...). Cuando el nuevo poder tenga que imponerse primero mediante lucha frente al poder que fuera hasta ese momento legítimo, **dicha lucha habrá de haberse decidido en su favor, desde un punto de vista objetivo y racional, sin que sin embargo sea necesario que la lucha haya finalizado**“ (...).

„El **reconocimiento no deberá ser prematuro**, es decir, no deberá producirse antes de que el nuevo poder estatal se haya impuesto **definitivamente** (...). El reconocimiento prematuro por sí sólo (...) no convierte al gobierno en legítimo. Carece por tanto de efectos jurídico-internacionales. Por otra parte supone una violación del poder estatal legítimo, mediante la cual aquel que reconoce se expone a la responsabilidad internacional derivada de hecho ilícito, encontrándose además con considerables objeciones desde el aspecto del aseguramiento de la paz“ (...).

En definitiva es difícil averiguar si en la situación (de poder) actual en Venezuela se dan ya los requisitos de hecho mencionados para un reconocimiento lícito desde el punto de vista jurídico-internacional del „presidente interino“ Guaidó, pues ello presupondría la aclaración de **cuándo queda decidido el conflicto entre el presidente y el „presidente interino“, aunque dicho conflicto no haya finalizado aún**. Tras las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2020 con la clara victoria del candidato del partido de gobierno socialista Nicolás Maduro son muchos los indicios que hablan a favor de un reforzamiento de la soberanía efectiva del presidente Maduro y con ello un reconocimiento prematuro (ilícito) del „presidente interino“ Guaidó. Así pues la valoración definitiva de la cuestión de reconocimiento se orienta en primera línea a la situación real, siendo en tal medida un juicio de valor de cara al futuro; por ello es preciso un seguimiento exacto del desarrollo político del país hasta llegar a la determinación definitiva de si el conflicto entre el presidente y el „presidente interino“ ha quedado decidido definitivamente.

No puede resolverse la cuestión sobre una posible „influencia concreta“ de la UE en el proceso electoral en Venezuela, ya que los servicios científicos no disponen de conocimientos propios al respecto. Si por el contrario la misma hubiera tenido lugar de forma objetivamente acreditada, a pesar de que entre otras cosas no han estado observadores electorales de la UE en el lugar, ello constituiría una injerencia ilícita en los asuntos internos de un Estado soberano y en su criterio en cuanto al desarrollo del proceso electoral. Esto quedó por lo demás confirmado en la resolución 68/164 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que prevé un papel reforzado de las Naciones Unidas en el fomento de elecciones regulares y no manipuladas, así como de la democratización. En este punto lo determinante no sería si la influencia electoral estaba motivada en la salvaguardia de los derechos humanos, incluso si su protección no se concibe ya totalmente como un *domaine réservé* sino que viene siendo entendida cada vez más como una tarea común, y de la seguridad internacional. Un simple llamamiento de la UE para la celebración de elecciones libres y justas en Venezuela no supondría por el contrario violación alguna de los principios de las Naciones Unidas. Además el aspecto de si las elecciones a la Asamblea Nacional venezolana del 6 de diciembre de 2020 fueron libres y justas no se valora de forma unánime en la comunidad internacional.

* * *